



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación

Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

Análisis acerca del conflicto de la competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en materia de niñez y adolescencia en el cantón

Guaranda año 2023

Investigadora:

Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca

Tutora

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

Guaranda - Ecuador


2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Angélica María Gaibor Becerra en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO: que la señorita Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **“ANÁLISIS ACERCA DEL CONFLICTO DE LA COMPETENCIA ENTRE LA JUSTICIA INDIGENA Y LA JUSTICIA ORDINARIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN GUARANDA AÑO 2023”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, , por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

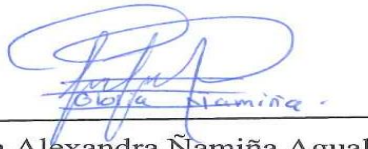


Dra. Angélica María Gaibor Becerra
Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; GLORIA ALEXANDRA ÑAMIÑA AGUALSACA, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS ACERCA DEL CONFLICTO DE LA COMPETENCIA ENTRE LA JUSTICIA INDIGENA Y LA JUSTICIA ORDINARIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN GUARANDA AÑO 2023”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca

Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca

Autora



20250601011P	00477
--------------	-------



DECLARACIÓN JURAMENTADA

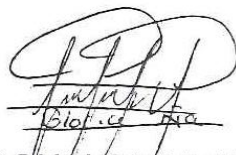
OTORGADO POR: ÑAMIÑA AGUALSACA GLORIA ALEXANDRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

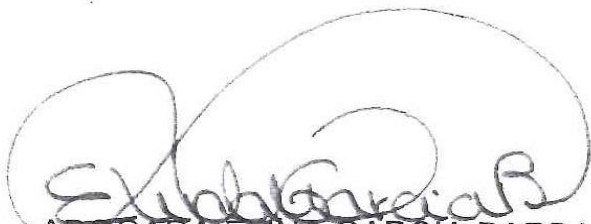
DI DOS COPIAS

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día viernes catorce de marzo del dos mil veinticinco, ante mí Abogada Elina García Barba, Notaria Décima Primera de este cantón Riobamba, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente declaración jurada; la señorita **ÑAMIÑA AGUALSACA GLORIA ALEXANDRA**, portadora de la cedula de ciudadanía número cero seis cero cinco tres cuatro ocho cuatro nueve nueve, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil(es) en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocerle(s) doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y datos civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregarán como documentos habilitantes, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento presto (amos) el consentimiento explícito e inequívoco por ser titular (es) titulares para el tratamiento de mis (nuestros) datos personales, déjese constancia que la Notaria ha informado previa y detalladamente los tipos de tratamiento, finalidades, tiempos de conservación, medidas de protección a adoptarse y las consecuencias de su entrega, entre otros aspectos determinados en la Ley, lo cual es consentido inequívocamente por él (los) titulares de los datos. El consentimiento informado del titular de los datos refleja de manera indubitada la aceptación en relación con el tratamiento de mis (nuestros) datos personales a través de esta declaración, pronunciamiento que es el reflejo claro de la acción afirmativa prestada así como examinada en forma aislada y separada que comparecen al otorgamiento

de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, otorga la presente DECLARACION JURADA, dice(n): dice(n): Yo: **ÑAMIÑA AGUALSACA GLORIA ALEXANDRA**, DE DECIR LA VERDAD BAJO SOLEMNIDAD DE JURAMENTO DE LEY, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DECLARO QUE: SOY EGRESADA DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, BAJO JURAMENTO DECLARO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA QUE EL PRESENTE PROYECTO, CON EL TEMA: "ANÁLISIS ACERCA DEL CONFLICTO DE LA COMPETENCIA ENTRE LA JUSTICIA INDÍGENA Y LA JUSTICIA ORDINARIA EN MATERIA FE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN GUARANDA AÑO 2023", ES DE MI AUTORÍA, ASÍ COMO LAS EXPRESIONES VERTIDAS EN LA MISMA, QUE SE HA REALIZADO BAJO RECOPIACIÓN BIBLIOGRÁFICA TANTO DE LIBROS, REVISTAS, PUBLICACIONES ASÍ COMO DE ARTÍCULOS DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA PARA EL PRESENTE TRABAJO INVESTIGATIVO.- ES TODO CUANTO PUEDO DECLARAR BAJO EL RIGOR DEL JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD". Para el otorgamiento de la presente declaración se observaron los preceptos legales que el caso requiere; leída que le fue por mí, la notaria al(a) compareciente, aquel(la) se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



ÑAMIÑA AGUALSACA GLORIA ALEXANDRA
C.C. 060534849 - 9



ABOGADA ELINA GARCIA BARBA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA
GB



DERECHOS DE AUTOR

Yo; Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca, portador de la Cédula de Identidad No 0605348499, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis acerca del conflicto de la competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en materia de niñez y adolescencia en el cantón Guaranda año 2023**, Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca

Autora

DEDICATORIA

En este momento relevante, estoy reflexionando sobre el viaje que ha representado mi camino académico. El desenlace de este esfuerzo, mi tesis de grado, no solo simboliza el logro de objetivos personales, sino también la culminación de una trayectoria que ha sido transitada con el respaldo valioso de seres queridos, mentores y amigos.

Dedico la presente tesis en primer lugar a Dios, por darme salud, sabiduría y la fuerza necesaria para poder enfrentarme a los obstáculos a lo largo de mi carrera y permitirme lograr mis objetivos.

A mis padres Petrona Agualsaca y Luis Ñamiña, por ser el pilar fundamental en mi vida y haberme apoyado en todo este proceso académico, por sus consejos y la motivación constante para poder llegar hasta aquí y por siempre haber confiado en mí, por todo su amor y cariño.

A mi esposo Luis Callo por haberme apoyado en todo momento por haber sido mi soporte en los momentos más difíciles de mi vida académica, tus palabras alentadoras, paciencia, amor y cariño, fueron esa luz en los días más oscuros.

A mis Hijos, Josué y Said por ser mi mayor motivación para salir adelante, Josué, por ser esa personita que me acompañó en todo momento, me viste desvelarme y me alentaste a continuar cuando me sentía cansada, Said, por llegar a mi vida y darme una razón más, para esforzarme y así poder construir un futuro mejor para ustedes.

A mis Hermanos, Atik, Carmen. Nina, Cristo Y Kury, su confianza en mí, ha sido un impulso muy significativo, esta tesis es también de ustedes, ya que cada logro alcanzado es el resultado de todo el amor y apoyo que he recibido.

AGRADECIMIENTO

Expresamos el más profundo agradecimiento a la Universidad Estatal De Bolívar y a todas aquellas personas que hicieron posible la culminación de esta tesis, sin su apoyo, guía y aliento, este logro no habría sido posible.

Agradezco a mi tutora de tesis, Doctora Angélica María Gaibor Becerra, por su orientación experta, paciencia y dedicación, sabiduría académica y consejos valiosos fueron fundamentales para dar forma a este trabajo, constante apoyo y entusiasmo me motivaron a superar obstáculos y seguir adelante.

Gracias dios por permitirme tener y disfrutar una familia, por permitirme vivir y disfrutar cada día y lograr el objetivo trazado para un futuro mejor y ser el orgullo de mis padres y de toda la familia.

Gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto, su amor incondicional, palabras de aliento y comprensión durante los momentos de presión fueron invaluable para cumplir con excelencia el desarrollo de esta tesis gracias por creer en mí, por estar a mi lado durante este emocionante viaje. No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, su inmensa bondad, lo complicado de lograr esta meta se ha visto menos. Les agradezco, y hago presente mi gran efecto hacia ustedes mi hermosa familia, Papá Gilberto Ñamiña, mamá María Agualsaca, hermanos Atik, Carmen. Nina, Cristo Y Kury, esposo e hijos Luis Callo y Josué Y Said callo Ñamiña

Gracias a la vida porque cada día me demuestra lo hermosa que es la vida y lo justa que puede llegar hacer.

Contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	III
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	IV
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO	IX
TITULO.....	1
CAPITULO I.....	2
1. PROBLEMA.....	2
1.1. Resumen.....	2
1.2. Introducción	7
1.3. Planteamiento del Problema	10
1.4. Formulación del Problema.....	11
1.5. Hipótesis	11
1.6. Variables	11
1.7. Objetivos.....	11
1.8. Justificación	12
CAPITULO II.....	14
2. Marco Teórico	14
2.1. El Pluralismo Jurídico	14
2.2. Enfoque de la justicia indígena.....	19
2.3. Principios de la justicia Indígena.....	24

2.4. Justicia Ordinaria en materia de Niñez y Adolescencia	35
CAPITULO III.....	39
3. METODOLOGÍA.....	39
3.1. Método de la Investigación.....	39
3.2. Tipos de Investigación	39
3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación	40
3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión	40
3.5. Población y Muestra	41
CAPITULO IV	42
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	42
4.1. Resultados.....	42
4.2. Encuestas	47
4.3. Discusión	55
CAPÍTULO V	58
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	58
5.1. Conclusiones.....	58
5.2. Recomendaciones	60
Bibliografía.....	61
Lexigrafía.....	63

TITULO

“ANÁLISIS ACERCA DEL CONFLICTO DE LA
COMPETENCIA ENTRE LA JUSTICIA INDIGENA Y LA JUSTICIA
ORDINARIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL
CANTÓN GUARANDA AÑO 2023”

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

“ANÁLISIS ACERCA DEL CONFLICTO DE LA COMPETENCIA ENTRE LA JUSTICIA INDIGENA Y LA JUSTICIA ORDINARIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN GUARANDA AÑO 2023”

1.1.Resumen

El conflicto de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria es un tema constante por todo lo que este abarca y los inconvenientes que muchas veces surgen entre la justicia indígena y la justicia ordinaria; entorno a este marco este trabajo de investigación se centra particularmente en lo que respecta a casos en materia de niñez y adolescencia en el cantón Guaranda, circunscripción territorial en donde se aplica tanto la justicia ordinaria y la justicia indígena cuya interacción entre ambos sistemas legales ha generado tensiones que requieren un análisis jurídico lo más objetivo posible para comprender el ámbito de competencia de cada uno de estas y como el pluralismo jurídico prácticamente funciona en un estado reconocido como plurinacional y pluricultural.

Uno de los reconocimientos mas firmes en la Constitución del 2008, es el reconocimiento de la justicia indígena dotándoles a los líderes comunitarios de potestad para resolver conflictos en base a sus costumbres y tradiciones ancestrales; además se da luz verde para que cada comunidad utilice sus procedimientos propios; eso si se enfatiza la necesidad de respetar los derechos humanos de las personas consagradas en la misma Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales.

La finalidad de esta investigación es analizar la coexistencia de estos sistemas de justicia y los conflictos derivados de su aplicación en casos relacionados con menores de edad, tomando en cuenta que los niños, niñas y adolescentes son un grupo de atención prioritario cobijados bajo el principio del Interés Superior y el de Protección y Desarrollo Integral.

El pluralismo jurídico es reconocido constitucionalmente, reconoce a varios sistemas de justicia en un mismo territorio nacional, otorga legitimidad a la justicia indígena para resolver conflictos dentro de las comunidades indígenas, siempre y cuando estos conflictos no contravengan los derechos fundamentales garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales. Sin embargo, dentro de las situaciones que se resuelven cuentan aquellas que involucran a niños y adolescentes; es en este aspecto que surgen controversias sobre cuál sistema debe prevalecer. Este análisis académico busca identificar las áreas de competencia en materia de niñez y adolescencia que generan conflictos entre ambos sistemas y analizar cómo afectan cierto tipo de decisiones en la vida de los menores de edad; además cabe determinar si en los dos sistemas se respetan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La metodología utilizada en este trabajo es explicativa y analítica, empleando un enfoque cualitativo para captar las perspectivas de actores clave dentro del ámbito judicial y comunitario; a través de entrevistas y encuestas realizadas a jueces, líderes comunitarios y miembros de las comunidades indígenas, se pretende obtener una visión integral sobre cómo se maneja el conflicto de competencia en la práctica. Además, se llevará a cabo un análisis comparativo de las normativas que rigen tanto la justicia ordinaria como la indígena, con especial énfasis en los principios de autonomía y derechos colectivos de las comunidades indígenas frente a la protección integral de los menores consagrada en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Palabras clave: Pluralismo Jurídico, Justicia Indígena, Justicia Ordinaria,
Principio de Legalidad, Interés Superior del Niño, Competencia.

Abstract

The conflict of jurisdiction between indigenous justice and ordinary justice is an ongoing issue due to its broad scope and the challenges that frequently arise between these two systems. Within this framework, this research focuses particularly on cases involving children and adolescents in the canton of Guaranda, a territorial jurisdiction where both ordinary and indigenous justice systems are applied. The interaction between these legal systems has generated tensions that require an objective legal analysis to understand the jurisdictional scope of each and how legal pluralism operates in a state recognized as plurinational and multicultural.

One of the most prominent acknowledgments in the 2008 Constitution is the recognition of indigenous justice, granting community leaders the authority to resolve conflicts based on their ancestral customs and traditions. Additionally, it permits each community to use its own procedures, provided that the human rights enshrined in the same Constitution and in international treaties and conventions are respected.

The purpose of this research is to analyze the coexistence of these justice systems and the conflicts arising from their application in cases related to minors. This is based on the understanding that children and adolescents are a priority group protected under the principles of the Best Interests of the Child and Comprehensive Protection and Development.

Legal pluralism is constitutionally recognized, allowing the existence of multiple justice systems within the same national territory. It legitimizes indigenous justice to resolve conflicts within indigenous communities, as long as these conflicts do not violate the fundamental rights guaranteed by the Constitution and international instruments. However, disputes often arise in cases involving children and adolescents,

particularly regarding which system should take precedence. This academic analysis seeks to identify areas of jurisdiction concerning children and adolescents that generate conflicts between these systems and to assess how certain decisions impact the lives of minors. Furthermore, it aims to determine whether both systems adequately respect the rights of children and adolescents.

The methodology used in this research is explanatory and analytical, employing a qualitative approach to capture the perspectives of key stakeholders in the judicial and community spheres. Through interviews and surveys conducted with judges, community leaders, and members of indigenous communities, the study aims to provide a comprehensive view of how jurisdictional conflicts are managed in practice. Additionally, a comparative analysis of the regulations governing both ordinary and indigenous justice will be conducted, with a special focus on the principles of autonomy and collective rights of indigenous communities in contrast to the comprehensive protection of minors enshrined in the Children and Adolescents Code.

Keywords: Legal Pluralism, Indigenous Justice, Ordinary Justice, Principle of Legality, Best Interests of the Child, Jurisdiction.

1.2.Introducción

La justicia indígena ha sido un tema central en la lucha por los derechos de los pueblos indígenas y la consolidación de un estado plurinacional; la historia del reconocimiento de la justicia indígena en el país tiene sus raíces en la época colonial, cuando las autoridades españolas toleraron, aunque de manera limitada, la aplicación de las normas indígenas en ciertas esferas, especialmente en asuntos comunitarios y familiares. Sin embargo, este reconocimiento fue parcial y siempre subordinado a las leyes coloniales (Pérez, 2020).

Con la llegada de la independencia y la creación del estado ecuatoriano en 1830, se instauró un sistema de justicia uniforme basado en el derecho occidental, marginando los sistemas normativos indígenas; la visión monocultural del estado no otorgó reconocimiento formal a las prácticas jurídicas indígenas, lo que llevó a una exclusión de los pueblos indígenas del sistema judicial estatal. Durante gran parte del siglo XX, el sistema legal ignoró las particularidades culturales de las comunidades indígenas, relegando sus costumbres y formas de justicia a la clandestinidad (Guerrero, 2019).

No fue hasta la Constitución de 1998 que se dio un paso importante hacia el reconocimiento formal de la justicia indígena; por primera vez, incluyó el concepto de pluralismo jurídico, permitiendo que las comunidades indígenas ejerzan su propia justicia en sus territorios, conforme a sus tradiciones y costumbres. Sin embargo, este reconocimiento fue limitado, y no incluía mecanismos claros para articular la justicia indígena con el sistema de justicia ordinaria (Romero, 2019).

El mayor avance en el reconocimiento de la justicia indígena se produjo con la Constitución de 2008, que declara a Ecuador como un estado plurinacional e intercultural. El reconocimiento constitucional de la justicia indígena otorga validez a

las resoluciones emitidas por las autoridades indígenas, siempre que respeten los derechos fundamentales consagrados en este cuerpo legal; el respeto a los derechos humanos, los derechos de la niñez y adolescencia, los derechos de las mujeres y el principio de igualdad ante la ley (Sánchez, 2018). Las decisiones de la justicia indígena son válidas y vinculantes dentro de los territorios indígenas, lo que fortalece la autonomía de las comunidades para resolver sus propios conflictos sin la intervención de la justicia ordinaria.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 consagra el pluralismo jurídico en su artículo 171, el cual establece que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus costumbres y tradiciones, dentro de sus ámbitos territoriales y culturales. Este reconocimiento se sustenta además en el artículo 1 de la Constitución, que define a Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional.

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) también complementa este marco normativo, al especificar los límites y coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, promoviendo un diálogo de saberes entre ambos sistemas.

El reconocimiento del pluralismo jurídico tiene una relevancia trascendental en un país caracterizado por su diversidad cultural. En primer lugar, fortalece los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, permitiéndoles ejercer autonomía en la solución de conflictos conforme a sus propias normas, tradiciones y procedimientos. Esto no solo refuerza la identidad cultural, sino que también promueve una justicia más cercana y accesible para las comunidades.

En segundo lugar, el pluralismo jurídico es una expresión de la democratización del derecho. Al reconocer la validez de diferentes sistemas normativos, el Estado ecuatoriano busca superar las jerarquías impuestas por el derecho hegemónico occidental y construir un modelo de justicia incluyente que refleje la diversidad del país.

Finalmente, este modelo es crucial para garantizar los derechos humanos y colectivos, siempre que las prácticas de la justicia indígena sean compatibles con los principios constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Ecuador.

No obstante, la validez de las resoluciones de la justicia indígena está sujeta a ciertos límites establecidos por la Constitución; así por ejemplo el artículo 171 estipula que la justicia indígena no puede vulnerar los derechos fundamentales; en este sentido, los derechos de la niñez y adolescencia, la igualdad de género y el derecho a un juicio justo son principios que no pueden ser contravenidos por las resoluciones indígenas (Pérez, 2020).

Este trabajo de investigación se centra en un aspecto clave de la convivencia entre dos sistemas de justicia que operan simultáneamente en un mismo territorio, y que, en ocasiones, generan tensiones que pueden afectar los derechos fundamentales de los grupos más vulnerables; por ejemplo, los derechos de los niños, niñas y adolescentes; personas de la tercera edad y mujeres.

La investigación se reviste de importancia para el cantón Guaranda, porque en esta circunscripción territorial las comunidades indígenas tienen una presencia significativa, y es donde se aplica la justicia indígena constantemente en diferentes casos que se presentan; muchos de los cuales tienen relación con intereses de grupos vulnerables e incluso delitos graves que necesitan de la intervención de la justicia ordinaria

Este trabajo se enfoca en identificar las áreas de competencia en las que existen mayores tensiones entre ambos sistemas de justicia y sugerir mecanismos para una mejor coordinación entre ellos, promoviendo así la seguridad jurídica y el respeto a los derechos humanos por, sobre todo; pues este es un compromiso firmado y ratificado por el estado ecuatoriano como miembro de las organizaciones internacionales de los estados.

1.3. Planteamiento del Problema

En el cantón Guaranda durante el año 2023, se han evidenciado varios conflictos de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria específicamente en asuntos relacionados con la niñez y la adolescencia; los inconvenientes que saltan a la vista están asociados con lo legal, cultural y social, que lógicamente derivan en afectaciones tanto en lo individual como en lo social.

La coexistencia de dos sistemas de justicia en un mismo estado con enfoques y procedimientos distintos y divergentes genera confusiones, contradicciones y tensiones que ponen en riesgo la protección integral de los niños niñas y adolescentes en lo que tiene que ver con el respeto y efectivizaron de sus derechos. Por lo qué, es necesario comprender cuáles son las causas que provocan este tipo de problemas y cómo funciona la coordinación y colaboración entre la justicia indígena y la justicia ordinaria regularmente, siendo lo más importante detectar si tanto en la una como en la otra se respetan los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Además, analizar como funciona la justicia indígena en casos en donde se resuelven los derechos de niños, niñas y adolescentes es muy importante; pues si bien es cierto el estado respeta y reconoce la justicia indígena; bajo ninguna circunstancia

podemos dejar de lado la importancia, el cuidado y la protección que se debe dar a los niños, niñas y adolescentes.

1.4. Formulación del Problema

¿Cuáles son las causas manifestaciones y conflictos de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en materia de niñez y adolescencia en el cantón Guaranda durante el año 2023?

1.5. Hipótesis

El conflicto de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en materia de niñez y adolescencia en el cantón Guaranda durante el año 2023 se debe a la falta de coordinación efectiva entre ambos sistemas de justicia, lo que genera la vulneración de los derechos de los menores de edad y limita su protección integral.

1.6. Variables

1.6.1. Variable Independiente

El conflicto de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

1.6.2. Variable Dependiente

La falta de coordinación efectiva entre ambos sistemas de justicia, lo que genera la vulneración de los derechos de los menores de edad y limita su protección integral.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar el conflicto de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en materia de niñez y adolescencia en el cantón Guaranda durante el año 2023, identificando las principales causas del conflicto, sus implicaciones jurídicas y formas

de manejo de la articulación entre ambos sistemas de justicia en la protección de los derechos de los menores de edad.

1.7.2. Objetivos Específicos

Analizar la normativa legal y constitucional que regula el ejercicio de la justicia indígena y la justicia ordinaria, enfocándose en su aplicación a los derechos de la niñez y adolescencia.

Identificar las áreas de competencia que generan conflictos entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en casos relacionados con niñez y adolescencia en el cantón Guaranda.

Determinar las percepciones de los actores clave, como jueces, líderes comunitarios y defensores de derechos de la niñez, sobre la relación entre justicia indígena y justicia ordinaria.

1.8. Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica por cuanto es evidente que a las tensiones que se generan entre dos sistemas jurídicos que coexisten en el marco del pluralismo jurídico; puesto que nuestro estado es un país con una rica diversidad cultural y una amplia población indígena, cuyos derechos colectivos, incluyendo el derecho a administrar justicia conforme a sus costumbres y tradiciones, están consagrados constitucionalmente. Sin embargo, el reconocimiento de la justicia indígena se enfrenta a la necesidad de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, establecidos tanto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como en los tratados internacionales ratificados por el estado.

Este conflicto de competencia adquiere especial importancia en el cantón Guaranda, donde las comunidades indígenas tienen una presencia significativa y donde

los casos relacionados con niñez y adolescencia requieren una particular atención. La interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en la resolución de conflictos relacionados con menores de edad genera importantes retos para la adecuada protección de los derechos de los niños y adolescentes, quienes constituyen un grupo vulnerable que requiere una tutela especial por parte del estado.

La justificación de esta investigación radica en la necesidad de analizar cómo este conflicto de competencia afecta la protección integral de los derechos de los menores en Guaranda, y de proponer soluciones que permitan armonizar ambos sistemas jurídicos. Además, se busca identificar las áreas de mejora en la coordinación entre la justicia indígena y la ordinaria, con el fin de evitar vacíos normativos y garantizar la seguridad jurídica para los menores de edad.

CAPITULO II

2. Marco Teórico

2.1. El Pluralismo Jurídico

El pluralismo jurídico es un concepto que surge del reconocimiento de la coexistencia de diferentes sistemas normativos dentro de un mismo espacio geográfico y político; a lo largo de la historia, este fenómeno ha sido una constante en sociedades diversas, pero su conceptualización y reconocimiento formal por parte del estado son relativamente recientes.

Tiene raíces profundas en las sociedades premodernas, donde coexistían sistemas normativos locales, tribales y religiosos. En épocas de imperios como el romano y el otomano, se toleraban sistemas normativos paralelos para gobernar a comunidades diversas, reconociendo la dificultad de imponer una norma única en contextos multiculturales (Griffiths, 1986).

Durante la colonización de América Latina, el pluralismo jurídico adquirió una dimensión conflictiva; las normas consuetudinarias de los pueblos indígenas se enfrentaron con las leyes impuestas por los colonizadores europeos, aunque en algunos casos hubo cierto grado de reconocimiento práctico, como en los cabildos indígenas, la política general fue de subordinación de los sistemas normativos locales al derecho colonial (Boaventura de Sousa Santos, 2009).

El surgimiento del estado moderno, basado en principios de soberanía y centralización, marcó un punto de inflexión en la relación entre los sistemas normativos locales y el derecho estatal. Durante los siglos XVIII y XIX, con la consolidación de los estados-nación, se promovió la idea de un derecho único como símbolo de unidad y

progreso (Tamanaha, 2008). Esta visión monista del derecho relegó al pluralismo jurídico al ámbito informal o no oficial.

No obstante, en la segunda mitad del siglo XX, los movimientos de descolonización y los procesos de democratización en países multiculturales reavivaron el interés por el pluralismo jurídico; es así que; naciones como Ecuador, Bolivia y Sudáfrica reformaron sus constituciones para reconocer la legitimidad de los sistemas normativos indígenas, marcando un giro hacia el pluralismo jurídico institucional (Assies, 2006).

El pluralismo jurídico es una de las características más relevantes en las sociedades multiculturales, especialmente en aquellas donde coexisten diferentes sistemas normativos, como en el caso de nuestro país; este concepto se refiere a la coexistencia de múltiples sistemas legales dentro de un mismo espacio geográfico o jurisdiccional, lo que implica que varios marcos normativos interactúan para resolver conflictos y administrar justicia.

El pluralismo jurídico es hoy un principio reconocido en varias constituciones modernas. En Ecuador, la Constitución de 2008 establece que los pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios, siempre que no contradigan los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 171).

El reconocimiento de la justicia indígena en el marco constitucional ecuatoriano ha potenciado el debate sobre el pluralismo jurídico, no solo en cuanto a la diversidad de sistemas legales, sino también respecto a las tensiones y conflictos que surgen entre estos sistemas; esto tiene raíces profundas en la historia de las sociedades humanas,

durante la época colonial, las potencias europeas impusieron sus sistemas legales sobre los territorios colonizados, pero en muchos casos, permitieron la coexistencia de normas y costumbres locales, especialmente en asuntos familiares y comunitarios (Sánchez, 2018).

En América Latina, el colonialismo español permitió la coexistencia de las normas indígenas bajo el concepto de "derecho indígena", aunque siempre subordinadas a las leyes coloniales; esta coexistencia de sistemas legales se mantuvo a lo largo del tiempo, incluso después de los procesos de independencia, aunque con frecuentes tensiones y conflictos de poder entre los sistemas jurídicos.

En Ecuador, el pluralismo jurídico comenzó a tomar mayor relevancia a partir de la Constitución de 1998, que por primera vez reconoció la justicia indígena como parte integral del sistema judicial del país; este reconocimiento fue fortalecido por la Constitución de 2008, que consagró explícitamente el derecho de las comunidades indígenas a ejercer su propia justicia; se avanzó hacia un sistema de pluralismo jurídico donde coexisten el derecho ordinario y el derecho indígena, aunque con ciertos límites establecidos para garantizar los derechos humanos y las normas constitucionales.

Este reconocimiento implica grandes retos para el aparato estatal ya que este debe equilibrar la autonomía de los sistemas normativos indígenas con el respeto a los derechos humanos y la integridad del sistema jurídico nacional; bajo esta perspectiva en nuestro país la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clave para interpretar y delimitar este reconocimiento, fomentando el diálogo entre sistemas normativos.

El reconocimiento del pluralismo jurídico ha tenido impactos significativos en la protección de los derechos de las comunidades indígenas y en la preservación de sus tradiciones culturales. Sin embargo, a través de las experiencias transcurridas y con los

centenares de casos que se conocen y han salido a la luz por diferentes circunstancias; se va haciendo necesario plantear:

Delimitación de competencias: Establecer límites claros entre las jurisdicciones indígena y ordinaria puede ser problemático, especialmente en temas sensibles como derechos humanos, niñez y adolescencia.

Armonización normativa: Garantizar que los sistemas normativos locales respeten principios fundamentales, como la igualdad de género y los derechos de los niños, requiere procesos de diálogo y adaptación. Enfatizando la necesidad de que los procedimientos de justicia indígena respeten los derechos humanos, los derechos de los grupos vulnerables.

Fortalecimiento institucional: Las comunidades indígenas necesitan recursos y capacitación para ejercer sus funciones jurisdiccionales de manera efectiva; pues si bien es cierto se reconoce las costumbres y las raíces ancestrales; también es evidente la necesidad de evolucionar en aspectos importantes a la par como lo hace constantemente la sociedad.

En la actualidad, el pluralismo jurídico se caracteriza por la coexistencia de la justicia ordinaria y la justicia indígena; la Constitución reconoce la justicia indígena como una manifestación de los derechos colectivos de las comunidades y nacionalidades indígenas, lo que permite que estas administren justicia en sus territorios conforme a sus propias normas y procedimientos, siempre que no vulneren los derechos fundamentales garantizados constitucionalmente (Yáñez, 2020). Este reconocimiento es un reflejo de la diversidad cultural y jurídica del país, en el cual las comunidades indígenas han mantenido durante siglos sus propios sistemas normativos.

El funcionamiento de la justicia indígena se basa en la resolución de conflictos a nivel comunitario, utilizando principios ancestrales que incluyen la conciliación, el diálogo y la reparación del daño a la víctima y a la comunidad (Pérez, 2020). Estos mecanismos son esenciales para mantener la cohesión social dentro de las comunidades, y a menudo son más efectivos en ciertos contextos que las soluciones ofrecidas por la justicia ordinaria, debido a su enfoque restaurativo y su cercanía cultural.

Sin embargo, el pluralismo jurídico no está exento de enfrentarse a circunstancias adversas uno de los principales problemas que enfrenta es el conflicto de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, especialmente en casos que involucran derechos fundamentales, como los derechos de la niñez y adolescencia, o situaciones de violencia de género; en estos casos, surgen tensiones sobre cuál sistema de justicia debe prevalecer y cómo se deben garantizar los derechos fundamentales sin deslegitimar las prácticas culturales indígenas (Romero, 2019).

El pluralismo jurídico ha sido un elemento clave para el reconocimiento de la diversidad cultural en nuestro país, y su incorporación en el marco constitucional representa un avance en términos de derechos colectivos; no obstante, su implementación práctica presenta desafíos importantes, uno de los principales problemas es la falta de una normativa clara que regule los límites entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, lo que genera incertidumbre y conflictos de competencias. La Corte Constitucional ha emitido sentencias que tratan de armonizar ambos sistemas, pero aún queda mucho por hacer en términos de coordinación y reconocimiento mutuo (Guerrero, 2019).

Otro aspecto significativo es la capacitación de los actores judiciales, tanto del sistema ordinario como del indígena, en materia de derechos humanos y pluralismo

jurídico; es fundamental que jueces, fiscales y defensores comprendan las particularidades del sistema de justicia indígena y respeten su autonomía, al mismo tiempo que garantizan el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas, en especial de los grupos vulnerables, como mujeres y niños (Andrade, 2021).

Finalmente, es necesario fomentar el diálogo intercultural entre ambos sistemas de justicia para superar los prejuicios y estereotipos que pueden existir en torno a la justicia indígena; solo a través de la comprensión mutua y la cooperación se podrá avanzar hacia un sistema de justicia más equitativo e inclusivo, que respete la diversidad cultural y garantice los derechos de todos los ciudadanos, sin importar su origen étnico o cultural.

2.2. Enfoque de la justicia indígena

La justicia indígena es una expresión viva del pluralismo jurídico y un componente fundamental en la organización social y cultural de los pueblos originarios; reconocida en varios marcos constitucionales, incluida la Constitución de Ecuador de 2008, este sistema refleja las cosmovisiones y valores ancestrales de las comunidades indígenas, constituyendo un enfoque alternativo y complementario al sistema de justicia estatal

La Constitución ecuatoriana de 2008 es una de las más avanzadas en América Latina en cuanto al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas; como ya se ha puntualizado artículo 171 establece que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a ejercer funciones jurisdiccionales en sus territorios, de acuerdo con sus normas y procedimientos, siempre que respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales.

Este reconocimiento es un reflejo del pluralismo jurídico, que implica la coexistencia de múltiples sistemas normativos en un mismo territorio; además, está alineado con instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (OIT, 1989).

La justicia indígena se define como el conjunto de normas, principios y prácticas consuetudinarias empleadas por los pueblos y nacionalidades indígenas para resolver conflictos y mantener la armonía en sus comunidades; este sistema se basa en tradiciones ancestrales y se orienta hacia la restauración del equilibrio social, en lugar de priorizar el castigo o la retribución, como sucede en la justicia ordinaria (Yrigoyen Fajardo, 2011).

Está basada en normas consuetudinarias; es decir que se rige por normas no escritas que son producto de siglos de práctica cultural y transmisión oral; reflejando la cosmovisión de los pueblos indígenas, donde la naturaleza, la comunidad y la espiritualidad tienen un papel central.

A diferencia del sistema de justicia ordinaria, que es predominantemente punitivo, la justicia indígena busca restaurar el daño causado y garantizar la reconciliación entre las partes; las decisiones se toman de manera colectiva, involucrando a los líderes comunitarios y, en muchos casos, a toda la comunidad (Sierra, 2016). Los procedimientos son predominantemente orales, facilitando la comprensión y participación de todos los miembros de la comunidad, independientemente de su nivel educativo; este enfoque también permite una resolución ágil de los conflictos.

La justicia indígena está intrínsecamente vinculada a los territorios de las comunidades. dentro de estos espacios, las autoridades indígenas tienen plena competencia para resolver conflictos según sus normas, reforzando su autonomía cultural; no solo es un sistema jurídico, sino también una expresión de identidad cultural y un mecanismo para preservar la cohesión social en las comunidades indígenas; su reconocimiento por parte del estado ecuatoriano representa un avance significativo hacia la construcción de un estado plurinacional y democrático; sin embargo, para garantizar su efectividad, es necesario superar nudos críticos que se presentan y tienen que ver con la delimitación de competencias, la sensibilización social y el fortalecimiento de capacidades dentro de las comunidades. La justicia indígena, como parte del pluralismo jurídico, enriquece el sistema legal y contribuye a un modelo de justicia más inclusivo y respetuoso de la diversidad, más sin embargo es muy importante trabajar objetivamente en el respeto a los derechos humanos.

La justicia indígena constituye un sistema jurídico que prioriza la cohesión social y la restauración de las relaciones comunitarias, en contraste con el enfoque individualista y punitivo del sistema de justicia ordinaria.

Sus enfoques son:

El enfoque comunitario: Se basa en la idea de que el conflicto afecta no solo a las partes involucradas, sino también al equilibrio y la armonía de toda la comunidad. Por ello, este modelo se orienta hacia la reparación del daño y la restauración de las relaciones sociales, involucrando activamente a los miembros de la comunidad en el proceso de resolución (Yrigoyen Fajardo, 2011).

En este sentido, la justicia indígena no se limita a aplicar sanciones, sino que busca garantizar que la solución al conflicto refuerce los lazos sociales y promueva un

entorno pacífico y cohesionado; la resolución de conflictos es un proceso colectivo en el que participan tanto las autoridades tradicionales como los miembros de la comunidad; lo que garantiza que las decisiones reflejen los valores y principios compartidos por la comunidad y cuenten con su legitimidad.

El enfoque comunitario prioriza la reparación del daño causado y la reconciliación entre las partes; las sanciones o medidas adoptadas suelen incluir trabajos comunitarios, actos de disculpa pública o compensaciones simbólicas, que buscan restaurar la armonía en el grupo social (Sierra, 2016). Además de resolver conflictos, cumple una función preventiva y educativa, promoviendo valores como el respeto, la solidaridad y la reciprocidad; estas acciones buscan evitar futuros conflictos y fortalecer el tejido social.

A través de este enfoque se reconoce la relación estrecha entre la comunidad y su entorno natural; por ello, las resoluciones suelen considerar también el impacto en el medio ambiente, reforzando la conexión espiritual y cultural con el territorio. El reconocimiento del enfoque comunitario de la justicia indígena en Ecuador es un componente clave del pluralismo jurídico, reforzando la autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas, permitiéndoles resolver conflictos de manera acorde con sus tradiciones y cosmovisiones.

La justicia comunitaria ha sido fundamental para garantizar el acceso a la justicia en áreas rurales y remotas, donde el sistema de justicia ordinaria a menudo no llega; además, este enfoque contribuye a la preservación de los valores y prácticas culturales ancestrales, fortaleciendo la identidad de las comunidades indígenas.

Enfoque restaurativo: Una de las características más destacadas de la justicia indígena es su enfoque restaurativo, que contrasta con los sistemas de justicia ordinaria

basados en la retribución o el castigo; se centra en la reparación del daño causado por un acto ilícito, priorizando la reconciliación entre las partes y la restauración de la armonía comunitaria. A diferencia de la justicia retributiva, que busca castigar al infractor, la justicia restaurativa indígena considera que el conflicto afecta no solo a las partes involucradas, sino también a la comunidad en su conjunto; por lo tanto, su resolución debe incluir medidas que beneficien a toda la colectividad (Sierra, 2016).

Este enfoque se basa en principios como la reciprocidad, la reparación simbólica y material, y la búsqueda de soluciones consensuadas que permitan reconstruir las relaciones sociales y prevenir futuros conflictos; así, la reparación por ejemplo busca restaurar el equilibrio social afectado por el conflicto que incluyen compensaciones materiales, trabajos comunitarios o actos simbólicos que reconozcan el daño y promuevan el perdón.

El Enfoque Cultural: El enfoque cultural de la justicia indígena reconoce la importancia de las tradiciones y valores ancestrales en la resolución de conflictos; las prácticas y decisiones de la justicia indígena están profundamente influenciadas por la espiritualidad, el respeto a la naturaleza y los valores culturales. Este enfoque contribuye a preservar las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades indígenas, cada comunidad adapta sus normas y procedimientos según sus costumbres y contextos específicos (Herrera, 2019).

Enfoque Preventivo y Educativo: Además de resolver conflictos, la justicia indígena cumple una función preventiva y educativa; las normas y valores culturales se enseñan desde una edad temprana para prevenir conductas que puedan generar conflictos. Este enfoque promueve el respeto, la solidaridad y la reciprocidad como

pilares fundamentales de la convivencia; la comunidad actúa como un espacio de aprendizaje y transmisión de valores, reforzando la cohesión social (Sierra, 2016).

Los enfoques de la justicia indígena reflejan un compromiso con la diversidad cultural y la resolución pacífica de conflictos; estos modelos no solo fortalecen la cohesión social en las comunidades indígenas, sino que también contribuyen a la construcción de un sistema jurídico más inclusivo y respetuoso de la pluralidad.

2.3. Principios de la justicia Indígena

La justicia indígena es un sistema, profundamente arraigado en las culturas ancestrales, opera bajo principios que priorizan la armonía, la colectividad y la reparación del daño, en contraposición al carácter punitivo del sistema de justicia ordinaria. Los principios fundamentales de la Justicia Indígena; son:

Armonía Comunitaria

La búsqueda de la armonía es el eje central de la justicia indígena; este principio se fundamenta en la idea de que cualquier conflicto afecta el equilibrio social y espiritual de la comunidad; por ello, la resolución de los conflictos no se limita a las partes involucradas, sino que busca restaurar el bienestar colectivo (Yrigoyen Fajardo, 2011). En este marco, las decisiones se orientan hacia soluciones que reconcilien a los individuos y refuercen los lazos comunitarios, evitando la desintegración social.

Colectividad

La justicia indígena reconoce que la comunidad es un actor clave en la resolución de conflictos; las decisiones no recaen exclusivamente en las autoridades, sino que son tomadas colectivamente a través de asambleas o reuniones comunitarias; al amparo de este principio los miembros de la comunidad tienen voz en los procesos,

asegurando que las resoluciones reflejen los valores y normas compartidas, reforzando la idea de que todos los miembros de la comunidad tienen un rol en la promoción de la paz y la convivencia (Sierra, 2016).

Reparación

El principio de reparación se centra en restaurar el daño causado a la víctima y a la comunidad; en lugar de imponer castigos punitivos, las medidas adoptadas buscan restablecer el equilibrio social; se reconoce incluso la reparación material y simbólica que incluyen compensaciones económicas, trabajos comunitarios o disculpas públicas que reconozcan el daño y promuevan la reconciliación. Una de las razones de ser de este principio es la restauración de relaciones sociales, ya que este principio enfatiza la importancia de sanar las relaciones entre las partes y prevenir futuros conflictos (Herrera, 2019).

Territorialidad

La justicia indígena está intrínsecamente vinculada al territorio, que es considerado un elemento esencial de la identidad cultural y espiritual de las comunidades; garantiza que las normas y procedimientos se ajusten a las realidades locales y a la relación simbiótica entre las personas y su entorno.

Oralidad y Simplicidad

La oralidad es una característica fundamental de la justicia indígena, lo que la hace accesible para todos los miembros de la comunidad, independientemente de su nivel educativo; además, los procesos son ágiles y sencillos, evitando formalismos y burocracias propias de la justicia ordinaria.

Prevención y Educación

La justicia indígena no solo busca resolver conflictos, sino también prevenirlos mediante la educación en valores como el respeto, la reciprocidad y la solidaridad. Este principio fomenta una convivencia pacífica y fortalece el tejido social (Yrigoyen Fajardo, 2011).

Intergeneracionalidad

La justicia indígena incorpora una perspectiva intergeneracional, orientándose hacia la preservación de los valores y el bienestar de las generaciones futuras; este principio se traduce en la transmisión de conocimientos y la educación en valores comunitarios, buscando garantizar la sostenibilidad cultural y social de las comunidades.

Los principios descritos se aplican en la resolución de conflictos mediante prácticas como la realización de asambleas comunitarias que se constituyen en espacios de diálogo donde se toman decisiones consensuadas; también se desarrollan ceremonias de reconciliación con actos simbólicos que refuerzan los valores culturales y espirituales de la comunidad; se establecen trabajos comunitarios, como forma de reparación y reintegración del infractor.

Los principios de la justicia indígena tienen un impacto significativo en el fortalecimiento de la cohesión social al priorizar la armonía y la colectividad, este sistema contribuye a mantener la paz y la unidad en las comunidades.

Competencias de la justicia indígena

La competencia en la justicia indígena se refiere a la capacidad y autoridad de las autoridades indígenas para resolver conflictos y administrar justicia dentro de sus

comunidades; en la justicia indígena no se distribuye de la misma manera que en la jurisdicción ordinaria; no hay una clasificación estricta por grado, territorio, personas o materia, las autoridades indígenas ejercen su competencia de acuerdo con las costumbres y normas propias de su comunidad, lo que les permite conocer una variedad de asuntos que afectan a sus miembros.

La justicia indígena se basa en el derecho consuetudinario, que incluye prácticas, tradiciones y normas que han sido transmitidas a lo largo del tiempo; esto significa que las decisiones se toman en función de la cosmovisión y las necesidades específicas de la comunidad, lo que puede diferir significativamente de las leyes estatales.

La Constitución reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ejercer su propia jurisdicción, lo que implica un grado de autonomía y autogobierno; esto les permite establecer sus propios procedimientos y normas para la resolución de conflictos, siempre que no contravengan los derechos humanos fundamentales.

Aunque la justicia indígena tiene su propia competencia, puede haber conflictos con la jurisdicción ordinaria, especialmente en casos donde ambas jurisdicciones reclaman autoridad; la jurisdicción ordinaria tiene competencia global, lo que puede llevar a la intervención en asuntos que las comunidades indígenas consideran de su exclusiva competencia.

La justicia indígena busca restaurar las relaciones y mantener la cohesión social dentro de la comunidad; a menudo, se enfoca en la reparación del daño y la reconciliación, en lugar de la mera imposición de penas, lo que refleja una visión más holística de la justicia. (

la competencia en la justicia indígena se caracteriza por su base en el derecho consuetudinario, su autonomía reconocida por la Constitución, y su enfoque en la

restauración de relaciones dentro de la comunidad, lo que la distingue de la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, esta competencia también enfrenta desafíos debido a la superposición y los conflictos con el sistema judicial estatal.

La justicia indígena y el sistema judicial convencional en materia de niñez y adolescencia

Ecuador, un país caracterizado por su riqueza cultural y étnica, ha adoptado el pluralismo jurídico como un principio rector que reconoce la coexistencia entre la justicia indígena y el sistema judicial convencional.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 consagra el pluralismo jurídico en su artículo 171, otorgando a las comunidades indígenas el derecho a aplicar sus propias normas y procedimientos para resolver conflictos internos, siempre que se respeten los derechos humanos y las disposiciones constitucionales (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Por otro lado, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) establece el marco legal para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho de alimentos, tenencia, visitas, etc.; bajo la jurisdicción del sistema judicial convencional (CONA, 2003). Esta dualidad plantea complejidades cuando ambos sistemas abordan el mismo tipo de conflictos desde enfoques distintos.

A pesar de las diferencias estructurales, ambos sistemas comparten ciertos principios fundamentales en la resolución de conflictos de niñez y adolescencia; por ejemplo, tanto la justicia indígena como la convencional priorizan el Interés Superior del Niño como un principio rector en la toma de decisiones; mismo que, busca garantizar el bienestar integral de los menores, asegurando su acceso a alimentos, educación y atención médica, cuidados y protección. Según Quishpe (2020), los líderes

indígenas también consideran la situación económica de los padres al determinar las contribuciones para el sustento de los hijos, lo que coincide con los criterios aplicados por la justicia convencional; este constituye un ejemplo de como opera la justicia indígena en materia de niñez y adolescencia.

Algunos autores coinciden que otra área de coincidencia es la importancia de la participación comunitaria en la resolución de conflictos; así, en el ámbito indígena, las decisiones son tomadas colectivamente, lo que refuerza la cohesión social y la responsabilidad compartida dentro de la comunidad. De manera similar, en el sistema judicial convencional, el principio de equidad busca garantizar que las obligaciones económicas de los progenitores sean proporcionales a sus capacidades, promoviendo la justicia en las decisiones (Valverde, 2021).

No obstante, las divergencias entre ambos sistemas son igualmente notables; por citar un ejemplo: una de las principales discordancias radica en la aplicación de criterios para determinar el monto de las pensiones alimenticias; mientras que el sistema convencional se basa en una tabla de pensiones alimenticias establecida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, que considera factores como los ingresos del alimentante y el número de hijos, la justicia indígena puede aplicar criterios más flexibles, fundamentados en costumbres locales (García, 2021). Esta disparidad puede generar conflictos, especialmente en casos donde los progenitores pertenecen a sistemas jurídicos diferentes, como señala Pazmiño (2020).

Además, las diferencias en las sanciones aplicadas por ambos sistemas también generan tensiones; pues mientras que la justicia indígena tiende a implementar sanciones restaurativas, como trabajos comunitarios o reparaciones simbólicas, el sistema judicial convencional impone sanciones económicas estrictas para los

incumplimientos. Según Montalvo (2020), esta divergencia refleja enfoques contrastantes sobre cómo garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

La coexistencia entre la justicia indígena y la convencional enfrenta importantes retos, entre ellos la falta de mecanismos claros de coordinación; esta ausencia puede dar lugar a sentencias contradictorias, especialmente cuando los litigantes recurren a ambos sistemas. Por ejemplo, en casos en los que uno de los progenitores es parte de una comunidad indígena y el otro no, pueden surgir disputas sobre cuál sistema debería prevalecer, complicando la implementación de las resoluciones (Pazmiño, 2020).

Otro aspecto significativo es la capacidad de implementación de las decisiones de la justicia indígena. Como señala Caiza (2019), aunque este sistema busca garantizar el bienestar de los menores, no siempre cuenta con los recursos o la infraestructura necesaria para hacer cumplir sus resoluciones, esto puede generar incertidumbre legal y afectar negativamente a los menores involucrados.

Para tratar de solucionar estas problemáticas, es fundamental fomentar una mayor armonización y coordinación entre la justicia indígena y la convencional; se vuelve necesario:

El desarrollo de protocolos claros para la remisión de casos entre ambos sistemas, asegurando que las resoluciones respeten los derechos fundamentales de los menores.

El reconocimiento mutuo de las decisiones, especialmente en casos que involucren principios compartidos, como el interés superior del niño.

La provisión de recursos e infraestructura para fortalecer la capacidad de la justicia indígena en la implementación de sus resoluciones.

El reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico refleja el compromiso del estado con la diversidad cultural y la protección de los derechos de las comunidades indígenas; sin embargo, la coexistencia entre la justicia indígena y la convencional presenta varios nudos críticos significativos, especialmente en temas como los casos de alimentos. Aunque ambos sistemas coinciden en principios fundamentales, como el Interés Superior del Niño, las diferencias en criterios, sanciones y capacidades de implementación generan tensiones que requieren atención. Promover un diálogo intercultural y establecer mecanismos de coordinación efectivos son pasos esenciales para garantizar que ambos sistemas contribuyan de manera armónica a la protección de los derechos de los menores y al fortalecimiento de la justicia en un Estado plurinacional.

El conflicto de la Competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria

Para analizar el conflicto de la competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria es necesario en primera instancia establecer las diferencias que existen entre estos dos sistemas; siendo los principales:

Base Normativa: La jurisdicción ordinaria se rige por leyes estatales y procedimientos establecidos en el Código Orgánica General de Procesos y otras normativas, mientras que la jurisdicción indígena se basa en normas y costumbres propias de las comunidades indígenas, que son reconocidas y respetadas por el sistema judicial ordinario.

Autoridades Competentes: En la jurisdicción ordinaria, las decisiones son tomadas por magistrados y jueces cuya profesión es de abogados y están especializados para esta función de administrar justicia; mientras que en la jurisdicción indígena, las

decisiones son tomadas por autoridades elegidas por las comunidades indígenas, quienes aplican su derecho consuetudinario.

Procedimientos y Sanciones: La justicia ordinaria resuelve los conflictos de acuerdo a las disposiciones legales constantes en la ley, mientras que la justicia indígena impone sanciones conforme a sus normas y costumbres; lo que implica que los procesos en la justicia indígena pueden ser más rápidos.

Finalidad: Aunque ambas jurisdicciones buscan mantener el orden jurídico, la paz y la armonía en la sociedad, la justicia indígena se enfoca en la restauración de las relaciones comunitarias y la resolución de conflictos desde una perspectiva cultural y social propia, mientras que la justicia ordinaria tiende a ser más punitiva.

Reconocimiento Constitucional: La Constitución reconoce expresamente el derecho de las comunidades indígenas a ejercer su propia jurisdicción, garantizando que sus decisiones sean respetadas por el sistema judicial ordinario.

Una vez que se establecen las diferencias es necesario especificar que por el mismo hecho de que se presentan diferencias, se pueden dar conflictos que de hecho así sucede en el diario resolver de conflictos en lugares en donde existe un alto índice de comunidades indígenas y que aplican la justicia indígena; pero que también a la par esta presente como legalmente corresponde los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial.

Los autores Eduardo Díaz Ocampo y Alcides Antúnez Sánchez; autores del artículo: “El conflicto de la competencia en la justicia indígena en Ecuador” hacen un análisis y afirman: “De este análisis queda claro que la jurisdicción ordinaria tiene competencia global sobre las conductas que se realizan dentro del territorio indígena y en consecuencia tienen facultad sancionatoria a partir del reconocimiento del cual se

deriva el derecho de los miembros de las comunidades indígenas a un fuero y se concede el derecho de ser juzgado por sus propias autoridades, conforme a sus normas y procedimientos dentro de su ambiente territorial en aras de garantizar el respeto por la particular cosmovisión del individuo” (Díaz & Antúnez, 2016)

El conflicto de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la indígena en Ecuador radica en varios aspectos clave:

Superposición de Jurisdicciones: Existe una superposición en la aplicación de leyes y la autoridad para juzgar ciertos casos; la jurisdicción ordinaria tiene competencia global sobre las conductas que ocurren dentro del territorio indígena, lo que puede llevar a que las autoridades ordinarias intervengan en asuntos que las comunidades indígenas consideran de su exclusiva competencia.

Reconocimiento de Derechos: Aunque la Constitución reconoce el derecho de las comunidades indígenas a ser juzgadas por sus propias autoridades, en la práctica, puede haber tensiones sobre cuándo y cómo se aplica este derecho; este aspecto puede generar conflictos sobre qué jurisdicción debe prevalecer en casos específicos.

Diferencias en Normas y Procedimientos: Las diferencias en las normas y procedimientos entre ambas jurisdicciones pueden llevar a interpretaciones divergentes de la ley y a decisiones contradictorias; la justicia indígena se basa en costumbres y prácticas propias, mientras que la justicia ordinaria se basa en un marco legal formal, lo que puede resultar en desacuerdos sobre la aplicación de la justicia.

Falta de Claridad Normativa: La falta de claridad en la legislación sobre cómo deben interactuar ambas jurisdicciones puede dar lugar a confusiones y conflictos; esto incluye la falta de directrices claras sobre cómo resolver casos que involucran elementos de ambas jurisdicciones.

Percepción de Legitimidad: Las comunidades indígenas pueden percibir que la justicia ordinaria no respeta su cosmovisión y sus derechos, lo que puede llevar a una falta de confianza en el sistema judicial estatal. Esto puede intensificar el conflicto, ya que las comunidades pueden optar por resolver sus disputas internamente, desafiando así la autoridad de la jurisdicción ordinaria.

El conflicto entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en materia de niñez y adolescencia es uno de los problemas más complejos del pluralismo jurídico. En algunos casos, las prácticas tradicionales de justicia indígena pueden entrar en conflicto con los derechos fundamentales de los menores, lo que plantea preguntas sobre hasta qué punto la autonomía de las comunidades indígenas puede limitarse para garantizar la protección de los derechos de la niñez (Sánchez, 2018).

Uno de los puntos más críticos de tensión tiene que ver con las prácticas de justicia restaurativa en las comunidades indígenas, que en muchos casos se enfocan en la reconciliación y la reparación del daño dentro de la comunidad; si bien este enfoque es valioso para mantener la cohesión social, puede no ser suficiente en situaciones donde los derechos de los menores son vulnerados, como en casos de abuso o violencia. La justicia ordinaria, por su parte, aplica un enfoque más punitivo y de protección de los menores, lo que puede generar tensiones con la justicia indígena cuando se trata de intervenir en casos que involucran a niños o adolescentes (Guerrero, 2019).

En resumen, el conflicto de competencia se origina en la interacción compleja entre dos sistemas jurídicos que, aunque buscan el mismo objetivo de justicia y orden social, operan bajo principios y normas fundamentalmente diferentes.

2.4. Justicia Ordinaria en materia de Niñez y Adolescencia

La justicia ordinaria en materia de niñez y adolescencia tiene como objetivo garantizar la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, priorizando su desarrollo integral y el respeto a su dignidad; en la legislación ecuatoriana, esta labor está enmarcada en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el cual establece principios, procedimientos y normas específicas que aseguran la tutela de los derechos de esta población vulnerable.

La justicia ordinaria en el estado ecuatoriano cuenta con un marco legal para garantizar los derechos de los menores; entre las principales normativas destacan: la Constitución de la República del Ecuador (2008) que establece en su artículo 44 que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar el desarrollo integral y el interés superior del niño como prioridad absoluta; el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que proporciona el marco específico para la protección de derechos relacionados con la salud, educación, alimentación, y protección frente a la violencia.; además el estado ecuatoriano es signatario de tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño, que refuerza el compromiso estatal de proteger a la niñez y adolescencia.

En términos jurisdiccionales, los juzgados de familia, mujer, niñez y adolescencia son los encargados de resolver casos relacionados con custodia, alimentos, adopción, violencia y vulneración de derechos, garantizando que las decisiones se tomen bajo el principio del interés superior del niño; quienes deben aplicar y respetar principios fundamentales como:

a) Interés Superior del Niño: Este principio es un eje transversal en todas las decisiones judiciales que involucran a menores; establece que sus derechos deben

prevalecer sobre cualquier otro interés, garantizando su bienestar y desarrollo integral (CONA, 2003).

b) Protección Integral: La justicia ordinaria adopta un enfoque holístico que busca garantizar todos los derechos de los menores, desde la salud y educación hasta la protección contra el abuso y la explotación.

c) Participación Activa: El sistema reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en los procesos judiciales que les afectan, asegurando que sus opiniones sean consideradas según su edad y madurez.

d) Igualdad y No Discriminación: Garantizar la igualdad de oportunidades y trato para todos los menores, sin importar su origen étnico, género, condición socioeconómica o situación familiar, es un principio rector de la justicia ordinaria.

La justicia ordinaria en niñez y adolescencia sigue procedimientos especializados diseñados para garantizar un trato adecuado y oportuno. Algunos de los casos más comunes incluyen:

Alimentos: El sistema establece tablas de pensiones alimenticias que determinan el monto mínimo a ser proporcionado por los progenitores para garantizar el bienestar de los menores.

Custodia y régimen de visitas: Las decisiones se toman considerando el ambiente más seguro y beneficioso para el menor, asegurando su estabilidad emocional y física.

Protección contra la violencia: Los juzgados de familia tienen la potestad de emitir medidas de protección urgentes en casos de abuso o negligencia.

Adopción: El proceso de adopción está diseñado para garantizar que los menores encuentren un hogar que respete sus derechos y promueva su desarrollo.

La justicia ordinaria en materia de niñez y adolescencia desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el estado, un grupo considerado especialmente vulnerable en la sociedad; la justicia ordinaria ofrece diversas vías para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, a través de juzgados especializados en familia, niñez y adolescencia, actualmente Unidades Judiciales tienen la responsabilidad de garantizar que los derechos de los menores sean respetados en casos de violencia intrafamiliar, custodia, adopciones, y otros temas relacionados con el bienestar de los niños (Pérez, 2020). Uno de los mecanismos clave de protección es el sistema de medidas de protección, que permite a los jueces emitir medidas cautelares inmediatas para garantizar la seguridad de los menores en situaciones de riesgo.

En los casos de violencia o maltrato, la justicia ordinaria establece procedimientos ágiles y especializados para investigar y sancionar a los responsables, así como para brindar atención integral a las víctimas. La Ley para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Familias (2018) ha fortalecido los mecanismos de respuesta judicial en casos de violencia intrafamiliar, donde los menores de edad son a menudo víctimas directas o indirectas (Romero, 2019).

Además, el sistema de justicia ordinaria también se articula con instituciones del sistema de protección de derechos, como el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y las juntas cantonales de protección de derechos, que tienen la

conflictos de competencia también pueden generar tensiones entre las autoridades indígenas y las instituciones del estado, como las juntas cantonales de

protección de derechos o la policía. Estas tensiones surgen cuando las autoridades estatales intentan intervenir en la resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas, lo que a menudo es percibido como una interferencia externa en su autonomía (Andrade, 2021).

Para resolver el conflicto de competencias entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, es fundamental desarrollar mecanismos de coordinación y diálogo intercultural que respeten tanto la autonomía de las comunidades indígenas como los derechos fundamentales garantizados por el estado. La Corte Constitucional ha emitido sentencias que buscan equilibrar estos intereses, reconociendo la legitimidad de la justicia indígena, pero también estableciendo que no puede vulnerar derechos esenciales como los de la niñez y la igualdad de género (Guerrero, 2019).

Una posible solución es la creación de protocolos de cooperación entre las autoridades judiciales ordinarias y las autoridades indígenas, que permitan una mejor coordinación en casos donde ambas jurisdicciones tienen interés. Estos protocolos podrían incluir la formación de equipos conjuntos de mediación y la capacitación de jueces y líderes indígenas en derechos humanos y pluralismo jurídico (Sánchez, 2018).

Además, es prioritario fortalecer el diálogo intercultural, fomentando el respeto mutuo entre ambos sistemas de justicia y promoviendo la participación de las comunidades indígenas en la elaboración de políticas públicas que respeten sus costumbres y tradiciones, pero que también garanticen la protección de los derechos de los más vulnerables.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Método de la Investigación

Métodos cuantitativo y cualitativo: Se utilizó un enfoque mixto que combine el análisis de datos numéricos obtenidos a través de encuestas aplicadas a los actores involucrados (jueces, líderes comunitarios, etc.) con información cualitativa obtenida a través de entrevistas; esto permitió obtener una visión integral del conflicto de competencia, considerando tanto las percepciones subjetivas como los patrones identificados en la práctica.

Método analítico: Se empleó para descomponer y examinar detalladamente las causas y efectos del conflicto de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, evaluando los factores que contribuyen a la problemática y su impacto en los derechos de los menores.

3.2. Tipos de Investigación

Investigación descriptiva: Este tipo de investigación busca caracterizar el conflicto de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el cantón Guaranda, identificando las causas, los actores involucrados y los efectos en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. A través de la recopilación de datos mediante encuestas y entrevistas, se describen las dinámicas entre ambos sistemas de justicia, las normas aplicadas y las percepciones de los actores clave, tales como líderes comunitarios y defensores de derechos de los menores.

Investigación explicativa: Se profundizó en la relación causa-efecto entre la falta de coordinación normativa y los conflictos de competencia, con el objetivo de explicar cómo estos factores contribuyen a la vulneración de los derechos de los menores en los

casos que involucran justicia indígena y ordinaria. La investigación busca entender las razones que subyacen a las tensiones entre ambos sistemas y cómo estas afectan la protección efectiva de los derechos de la niñez.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Encuesta: Se aplicaron encuestas a líderes indígenas para obtener datos cuantitativos sobre sus experiencias y percepciones en torno al conflicto de competencias.

Entrevista: Se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas miembros de las comunidades indígenas, para recopilar información cualitativa que permitieron un análisis más profundo de las tensiones y desafíos que enfrentan ambos sistemas de justicia.

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

El criterio de inclusión para aplicar las herramientas de campo de apoyo para el desarrollo de la investigación gira con respecto al conocimiento del tema, se tomó en cuenta a individuos que residan tanto en el sector rural del sector urbano del cantón Guaranda y que tengan conocimiento en el área de estudio; esto es: en lo que respecta a las entrevistas, serán aplicadas a 2 líderes comunitarios del sector rural del Cantón Guaranda; quienes con su vasto conocimiento en el tema aportaron al desarrollo de la investigación objetivamente.

En cuanto a las encuestas se tomó en cuenta a ciudadanos del sector rural del Cantón Guaranda con la característica de que pertenezcan a las comunidades del sector indígena para que emitan su criterio con respecto a la aplicabilidad de la justicia indígena en casos de niñez y adolescencia; todo esto, previo a la elaboración de un

cuestionario técnicamente elaborado para que el resultado de lo consultado aporte positivamente a la investigación.

3.5.Población y Muestra

Entrevistas: 2 líderes comunitarios del sector rural del Cantón Guaranda.

Encuestas: 50 ciudadanos del sector rural del cantón Guaranda Provincia de Bolívar miembros de comunidades.

Localización geográfica del estudio: Sector rural del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

Entrevista

Entrevistados: Sr Jorge Toalombo (Dirigente Gradas)

Sr Alberto Agualongo (Dirigente de Cachisagua)

2 lideres comunitarios del sector rural del Cantón Guaranda.

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuáles son los principales conflictos de competencia que surgen entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en casos relacionados con niñez y adolescencia en el cantón Guaranda?	<p>J.T: Bueno, principalmente se dan conflictos cuando los casos ya son resueltos por nuestra justicia indígenas y las mujeres van a poner demandas en los juzgados y ahí existe un irrespeto a las decisiones de la justicia indígena.</p> <p>A.A: Hay casos que se resuelven en la comunidad, otros en donde el juez; lo que llama la atención es que lo que resuelve l juez ya no puede ser revisado por los lideres comunitarios de la justicia indígena mientras que lo que resuelve la justicia indígena nunca es respetado cuando s decide poner una demanda</p>

	<p>después de eso ante los jueces; tenemos claro que nos compete y que no nos compete resolver y en casos de niñez y adolescencia podemos conocer todo</p>
<p>¿Cómo interpreta la justicia indígena los derechos de la niñez y adolescencia dentro de su sistema normativo, y en qué aspectos difiere de la interpretación de la justicia ordinaria?</p>	<p>J.T: Los niños se deben a sus familias y a sus padres, hay que cuidarlos y hacer que se formen de acuerdo a nuestra cultura y costumbres. La justicia ordinaria les da demasiados derechos y con eso no estamos de acuerdo.</p> <p>A.A: Se les da importancia de acuerdo al caso y cual es la realidad de sus padres, lo que mas se trata es alimentos y eso se resuelve conjuntamente con la comunidad. La justicia ordinaria impone pensiones aún cuando su progenitor no tenga recursos para pagar, no hay otra alternativa.</p>
<p>¿Qué normativas legales y constitucionales regulan la competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el estado ecuatoriano, especialmente en casos que involucran a menores de edad?</p>	<p>J.T: La Constitución reconoce la justicia indígena con sus creencias y costumbres ancestrales; para la justicia ordinaria hay mas leyes que las regentan y que ellos deben respetar.</p> <p>A.A: Los Convenios Internacionales y la Constitución.</p>

<p>¿Cuáles han sido los principales casos de conflicto de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el cantón Guaranda durante el año 2023, y qué resoluciones se adoptaron?</p>	<p>J.T: Robos, abigeato, alimentos</p> <p>A.A: Robos y alimentos</p>
<p>¿Cómo afecta el conflicto de competencias entre ambos sistemas de justicia al bienestar y protección de los derechos de los niños y adolescentes en el cantón Guaranda?</p>	<p>J.T: Como ya contesté anteriormente, la justicia ordinaria no respeta las resoluciones de la justicia indígena y si las mujeres van a demandar otra vez resuelven el caso. Los niños están en medio de los conflictos, no hay tranquilidad.</p> <p>A.A: Mucho tiempo se pasa, porque hacen perder el tiempo en la comunidad resolviendo los conflictos de alimentos por ejemplo, después inconformes igual van a parar en juicio y pelea y pelea afectan a los menores.</p>
<p>¿Qué percepción tienen los jueces, líderes comunitarios y defensores de derechos de la niñez sobre la interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en la resolución de conflictos relacionados con menores de edad?</p>	<p>J.T: Los jueces no están de acuerdo con que resolvamos casos de alimentos, de tenencia, de visita; los defensores de los derechos de los niños han mostrado inconformidad en varios casos resueltos por la justicia indígena y</p>

	<p>los lideres creemos que la comunidad de velar por el bienestar de los niños.</p> <p>A.A: Los defensores de los derechos de los niños les llenan de derechos y muchas veces dicen que la justicia indígena no debe actuar en estos casos. Los jueces ni toman en cuenta las resoluciones de la justicia indígena, los lideres debemos luchar por mantener las costumbres ancestrales y educarles así a los niños.</p>
<p>¿Cuáles son los límites y alcances de la justicia indígena en la resolución de conflictos familiares y de niñez, y cómo se alinean o contraponen con los estándares de la justicia ordinaria?</p>	<p>J.T: La justicia indígena no tiene límite en caso de familia, más bien tienen amplia potestad por velar por el bienestar de la familia con respaldo de todos los miembros de la familia abuelo, tíos, primos para que opinen; la justicia ordinaria jamás haría eso</p> <p>A.A: Bueno, cuando se trata de la familia no hay limites porque es nuestro deber como lideres velar porque el núcleo familiar este muy bien, los niños son parte de la familia y hay que velar por ellos siempre.</p>

<p>¿Qué mecanismos de coordinación y diálogo intercultural pueden implementarse para mejorar la coexistencia y articulación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, con el fin de proteger mejor los derechos de los menores en el cantón Guaranda?</p>	<p>J.T: ya se han dado acuerdos de respeto, pero aún hace falta trabajar mucho para un mutuo respeto; más que nada que se respete las decisiones de la justicia indígena.</p> <p>A.A. Sería de firmar acuerdos de respeto cuando resuelve la comunidad el juez ya no debería meterse y respetar.</p>
---	--

4.2. Encuestas

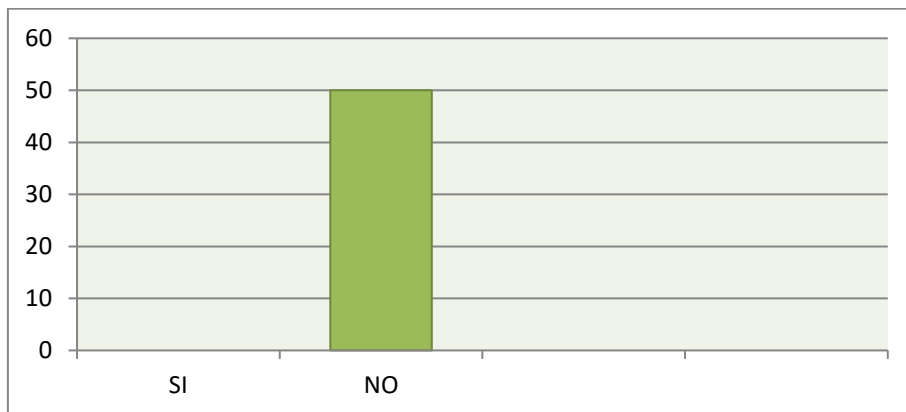
PREGUNTA 1

¿Considera Usted que la justicia indígena debería tener plena autonomía para resolver casos relacionados con niñez y adolescencia en su comunidad?

Tabla No. 1

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 1



Investigador: Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca.

Población: Ciudadanos del sector rural del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Todos los ciudadanos encuestados consideran que la justicia indígena no debería tener plena autonomía para resolver casos relacionados con niñez y adolescencia en su comunidad. El resultado que arroja esta respuesta de la encuesta llama mucho la atención porque los encuestados son del sector rural y miembros de comunidades, se demuestra inconformidad con este tipo de aplicación en la justicia indígena.

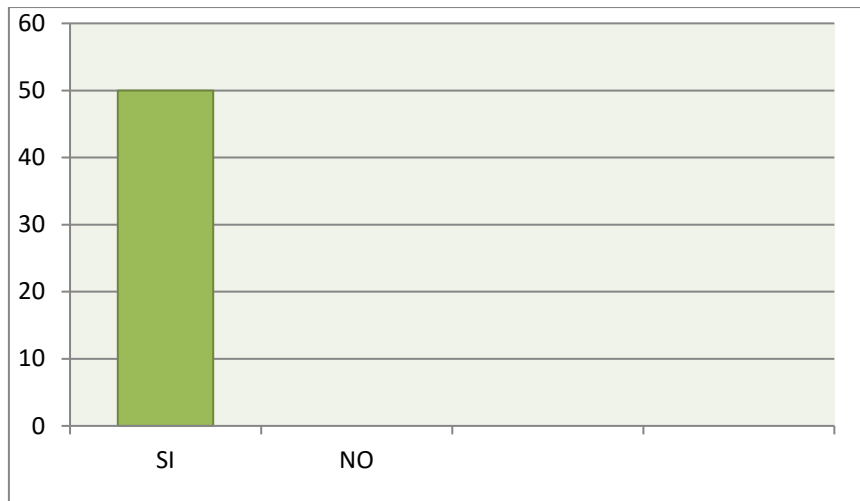
PREGUNTA 2

¿Cree que existe un conflicto claro entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el manejo de casos de niñez y adolescencia en el Cantón Guaranda?

Tabla No. 2

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 2



Investigador: Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca.

Población: Ciudadanos del sector rural del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Todos los ciudadanos encuestados creen que existe un conflicto claro entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el manejo de casos de niñez y adolescencia en el Cantón Guaranda. Se nota claramente que los encuestados conocen que existe un verdadero conflicto entre la coexistencia de estos dos tipos de sistemas jurídicos.

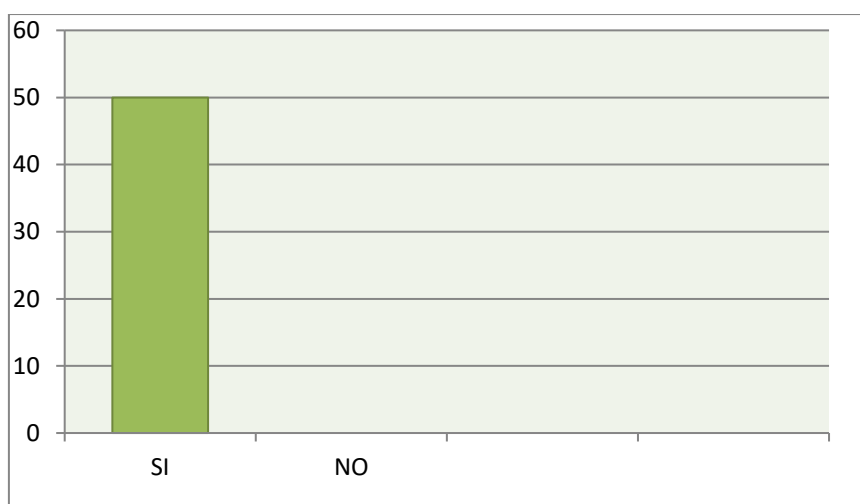
PREGUNTA 3

¿Piensa que los derechos de los niños, niñas y adolescentes están mejor protegidos bajo la justicia ordinaria que en la justicia indígena?

Tabla No. 3

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 3



Investigador: Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca.

Población: Ciudadanos del sector rural del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El por cien ciento de los ciudadanos encuestados piensa que los derechos de los niños, niñas y adolescentes están mejor protegidos bajo la justicia ordinaria que en la justicia indígena. Este resultado es determinante ya que los miembros de la comunidad demuestran a través de su respuesta que en estos casos de niñez y adolescencia creen más en a la justicia ordinaria que en la indígena.

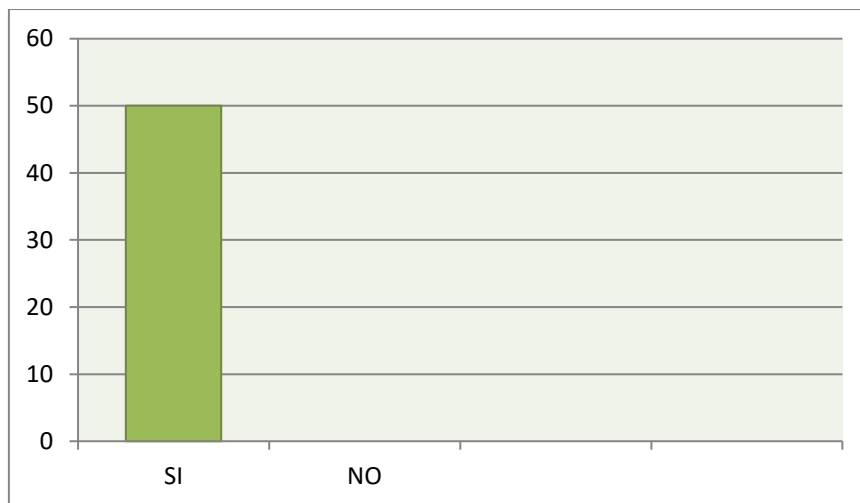
PREGUNTA 4

¿Considera que los jueces de la justicia ordinaria respetan adecuadamente las normas y prácticas de la justicia indígena en este tipo de casos?

Tabla No. 4

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 4



Investigador: Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca.

Población: Ciudadanos del sector rural del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: La totalidad de los ciudadanos encuestados considera que los jueces de la justicia ordinaria respetan adecuadamente las normas y prácticas de la justicia indígena en este tipo de casos. Esta respuesta reafirma la contestación de la pregunta 3 y sale a la luz la credibilidad de la población en los jueces de la justicia ordinaria en casos de niñez y adolescencia.

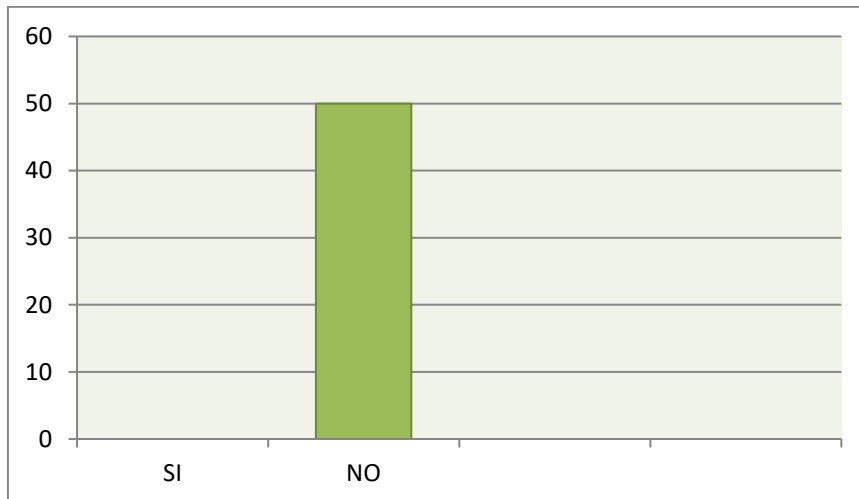
PREGUNTA 5

¿Cree que los líderes de la justicia indígena en el Cantón Guaranda tienen suficiente conocimiento sobre los derechos de niñez y adolescencia según las leyes ecuatorianas?

Tabla No. 5

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 5



Investigador: Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca.

Población: Ciudadanos del sector rural del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Todos los ciudadanos encuestados creen que los líderes de la justicia indígena en el Cantón Guaranda tienen suficiente conocimiento sobre los derechos de niñez y adolescencia según las leyes ecuatorianas. La población confía en la preparación de los juzgadores de la justicia ordinaria.

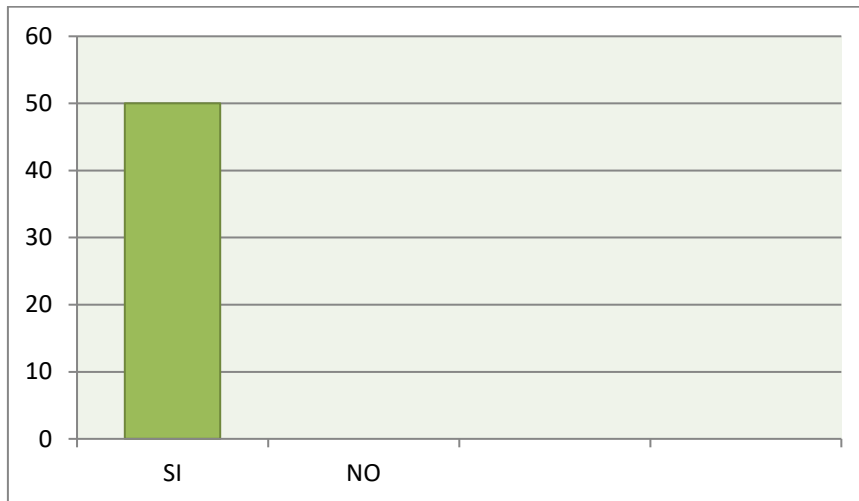
PREGUNTA 6

¿Considera que debería establecerse un mecanismo formal para resolver conflictos de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el Cantón Guaranda?

Tabla No. 6

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 6



Investigador: Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca.

Población: Ciudadanos del sector rural del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los ciudadanos encuestados considera que debería establecerse un mecanismo formal para resolver conflictos de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el Cantón Guaranda. Se evidencia que en materia de niñez y adolescencia es necesario un acuerdo para establecer puntos clave para la actuación de la justicia indígena en casos de niñez y adolescencia.

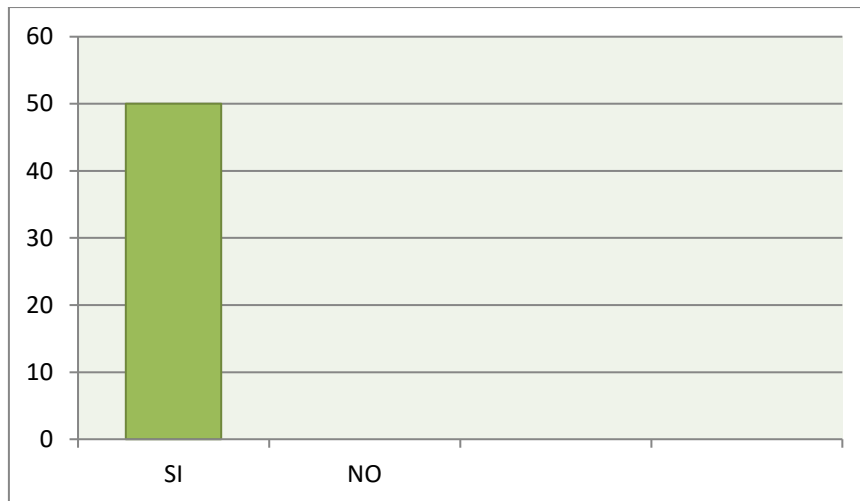
PREGUNTA 7

¿Cree que la coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria podría mejorar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes?

Tabla No. 7

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 7



Investigador: Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca.

Población: Ciudadanos del sector rural del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Todos los ciudadanos encuestados creen que la coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria podría mejorar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se manifiestan en favor de la protección de niños, niñas y adolescentes.

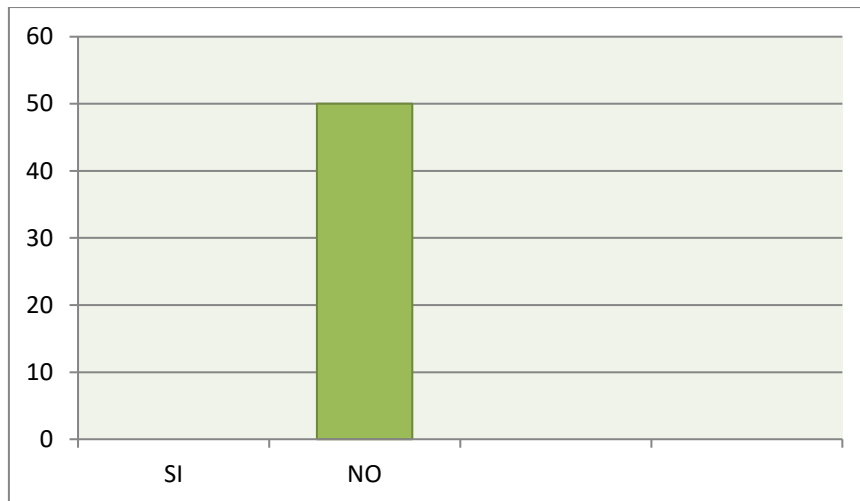
PREGUNTA 8

¿Piensa que la ciudadanía entiende claramente las competencias de la justicia indígena y la justicia ordinaria en casos de niñez y adolescencia?

Tabla No. 8

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Gloria Alexandra Ñamiña Agualsaca.

Población: Ciudadanos del sector rural del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Todos los ciudadanos encuestados piensan que la ciudadanía del Cantón Guaranda no entiende claramente las competencias de la justicia indígena y la justicia ordinaria en casos de niñez y adolescencia. Se denota una confusión, la misma que debe ser puesta en el tapete de la discusión tanto de la función legislativa como de la función judicial.

4.3.Discusión

El presente trabajo de investigación aborda un tema complejo que combina elementos del pluralismo jurídico, la protección de derechos fundamentales y la autonomía de los pueblos indígenas en el estado ecuatoriano; a partir de los datos recabados y el marco normativo analizado, se identifican tensiones clave en la interacción entre ambos sistemas de justicia y se reflexiona sobre sus implicaciones.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce explícitamente la justicia indígena como parte del pluralismo jurídico en su artículo 171, permitiendo que las autoridades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios; sin embargo, establece como límite el respeto a los derechos fundamentales y las garantías constitucionales, este marco normativo crea una tensión inherente entre la autonomía de las comunidades indígenas y la obligación estatal de garantizar derechos universales, especialmente en temas sensibles como los relacionados con la niñez y adolescencia.

En el cantón Guaranda, esta tensión se manifiesta en casos donde los principios y prácticas de la justicia indígena pueden entrar en conflicto con el principio del Interés Superior del Niño, consagrado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; las resoluciones comunitarias, orientadas hacia la armonía social y el consenso colectivo, pueden ser percibidas como insuficientes por el sistema estatal cuando se trata de garantizar derechos individuales específicos.

Se han focalizado varias áreas de conflicto en la interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria; como: la delimitación de competencias ya que existe una falta de claridad en los límites jurisdiccionales; si bien la justicia indígena tiene autonomía dentro de sus territorios, los casos que involucran derechos de niñez y adolescencia a menudo son trasladados a la justicia ordinaria, generando duplicidades y

vacíos legales. También se evidencian enfoques divergentes, pues mientras que la justicia indígena prioriza la reconciliación y la armonía comunitaria, la justicia ordinaria está enfocada en la protección individual de derechos; contraste que genera percepciones de incompatibilidad en la resolución de conflictos. Finalmente hay que puntualizar que aunque la justicia indígena está obligada a respetar los derechos fundamentales, en la práctica, algunas decisiones pueden ser cuestionadas por no ajustarse a estándares internacionales, especialmente en casos de violencia intrafamiliar, abusos o negligencia hacia menores; así también en conflictos de tenencia, patria potestad, alimentos.

Los resultados del análisis muestran que los conflictos de competencia afectan tanto a las comunidades indígenas como a las instituciones estatales; se presenta en la colectividad desconfianza y estigmatización, ya que la percepción de que la justicia indígena no es adecuada para tratar casos complejos como los relacionados con la niñez y adolescencia ha generado desconfianza hacia este sistema por parte de actores externos; además sale a relucir la falta de coordinación, porque la ausencia de mecanismos claros de articulación entre los sistemas genera incertidumbre jurídica y retrasa la resolución de conflictos, afectando principalmente a los menores involucrados.

Es importante resal que a pesar de las tensiones, las comunidades indígenas han demostrado una notable capacidad para adaptarse y buscar soluciones que integren sus valores con las exigencias legales estatales, aunque con recursos limitados; más sin embargo siguen existiendo temas que deben sr profundamente tratados y debatidos en el interior de las comunidades y fuera de estas con los organismos estatales.

Este trabajo investigativo pone de manifiesto la complejidad de implementar un pluralismo jurídico efectivo en un estado plurinacional como Ecuador; este análisis del ofrece información objetiva para comprender las tensiones y oportunidades que surgen al articular sistemas normativos distintos; asimismo, destaca la necesidad de promover un modelo de justicia intercultural que no solo respete la autonomía indígena, sino que también garantice el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

La discusión sobre el conflicto de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en materia de niñez y adolescencia no solo tiene implicaciones legales, sino también sociales y culturales; este análisis demuestra que un enfoque de diálogo, capacitación y colaboración puede ser clave para superar las tensiones y avanzar hacia un modelo de justicia que respete tanto la diversidad cultural como los derechos universales. El caso del cantón Guaranda ilustra la necesidad de soluciones integrales que fortalezcan tanto el sistema estatal como el indígena, garantizando la protección efectiva de los derechos de los niños y adolescentes en contextos multiculturales.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

El análisis de la normativa constitucional y legal evidencia un reconocimiento explícito del pluralismo jurídico, garantizando la coexistencia de la justicia indígena y la justicia ordinaria; sin embargo, su aplicación en casos relacionados con los derechos de la niñez y adolescencia presenta significativos. Aunque ambos sistemas comparten el compromiso de garantizar el Interés Superior del Niño, existen diferencias en los enfoques y procedimientos que generan tensiones, especialmente cuando las resoluciones deben alinearse con estándares internacionales de derechos humanos.

La interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en el cantón Guaranda evidencia la existencia de conflictos recurrentes en temas de niñez y adolescencia; estos conflictos surgen principalmente por la falta de claridad en la delimitación de competencias y la ausencia de mecanismos efectivos de coordinación entre ambos sistemas; mientras que la justicia indígena opera desde una perspectiva cultural y comunitaria, la justicia ordinaria aplica criterios uniformes y estandarizados, lo que en ocasiones resulta en resoluciones contradictorias.

Las percepciones de los actores clave, como jueces, líderes comunitarios y defensores de derechos, reflejan un entendimiento heterogéneo sobre la relación entre justicia indígena y justicia ordinaria; aunque existe consenso sobre la importancia de garantizar los derechos de la niñez y adolescencia, las visiones varían respecto a cuál sistema es más efectivo. Los líderes comunitarios destacan la proximidad cultural y flexibilidad de la justicia indígena, mientras que los operadores de la justicia ordinaria enfatizan la necesidad de un marco uniforme y respetuoso de los estándares

internacionales; estas percepciones destacan la necesidad de fomentar un diálogo intercultural y la construcción de mecanismos de colaboración más sólidos.

5.2. Recomendaciones

Fortalecer la articulación normativa y operativa entre la justicia indígena y la justicia ordinaria: Se recomienda la elaboración de protocolos claros que definan las competencias específicas de ambos sistemas en casos relacionados con niñez y adolescencia; estos protocolos deben incluir mecanismos de coordinación interjurisdiccional para evitar duplicidades o contradicciones en las resoluciones, garantizando siempre el interés superior del niño como principio rector.

Promover el diálogo intercultural y la capacitación mutua, es fundamental establecer espacios de formación y diálogo entre los operadores de la justicia ordinaria y las autoridades indígenas; estos espacios deben centrarse en temas como el interés superior del niño, los estándares internacionales de derechos humanos y el respeto a las cosmovisiones indígenas, con el objetivo de construir un entendimiento mutuo y fortalecer la colaboración en la resolución de casos.

Desarrollar estrategias inclusivas para el reconocimiento mutuo de resoluciones se debe implementar un sistema que facilite el reconocimiento y ejecución de las resoluciones emitidas por ambos sistemas de justicia, siempre que se respeten los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia; garantizando que las decisiones tomadas por la justicia indígena cuenten con los recursos necesarios para su implementación efectiva, fortaleciendo así su legitimidad y capacidad operativa.

Bibliografía

- Andrade, F. (2021). Mecanismos de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador. Quito: Editorial Jurídica.
- Andrade, F. (2021). Protección de derechos de la niñez en el marco del pluralismo jurídico ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Assies, W. (2006). Pluralismo jurídico, ciudadanía y derechos indígenas. Enfoques contemporáneos en América Latina. Quito: Abya-Yala.
- Boaventura de Sousa Santos. (2009). Sociología jurídica crítica: Para un nuevo sentido común en el derecho. Madrid: Trotta.
- Caiza, F. (2019). El pluralismo jurídico en Ecuador y su impacto en la justicia indígena. Quito: Editorial Jurídica Abya-Yala.
- Díaz Ocampo, E., & Antúnez Sánchez, A. F. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador.
- García, L. (2021). Criterios para la determinación de pensiones alimenticias en sistemas de justicia indígena y convencional. Quito: Universidad Central.
- Griffiths, J. (1986). What is Legal Pluralism? *The Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law*, 18(24), 1-55.
- Guerrero, R. (2019). Conflicto de competencias entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en casos de niñez y adolescencia. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Guerrero, R. (2019). El sistema de justicia ordinaria en Ecuador: Protección de los derechos de la niñez. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

- Herrera, M. A. (2019). Justicia indígena y derechos humanos en el Ecuador: tensiones y posibilidades. *Revista de Derecho PUCE*, 4(11), 49-68.
- Montalvo, R. (2020). Sanciones en la justicia indígena y convencional en casos de alimentos. *Revista Jurídica Andina*, 5(2), 45-60.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Recuperado de <https://www.ilo.org>
- Pazmiño, A. (2020). Conflictos jurisdiccionales en el pluralismo jurídico ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica PUCE.
- Pérez, J. (2020). La justicia indígena en la legislación ecuatoriana y su aplicación en la resolución de conflictos familiares. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Pérez, J. (2020). La niñez y adolescencia en el marco de la justicia indígena: Desafíos y perspectivas. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Quishpe, M. (2020). El interés superior del niño en la justicia indígena de Ecuador. *Revista de Derecho Intercultural*, 8(3), 35-50.
- Romero, E. (2019). Derechos de la niñez en Ecuador: Un enfoque intercultural en la justicia indígena. Quito: FLACSO Ecuador.
- Romero, E. (2019). Interculturalidad y derechos de la niñez en Ecuador: Desafíos jurídicos. Quito: FLACSO Ecuador.
- Sánchez, M. (2018). Derecho indígena en el Ecuador: Perspectivas desde la justicia comunitaria. Quito: Abya Yala.
- Sánchez, M. (2018). La protección de los derechos de los menores en el sistema judicial indígena en Ecuador. Quito: Abya Yala.

Sierra, P. (2016). El pluralismo jurídico y la justicia indígena en Ecuador: desafíos y perspectivas. Quito: Abya-Yala.

Valverde, C. (2021). Acceso a la justicia para niños y adolescentes en Ecuador: Un análisis crítico. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 8(1), 72-89.

Tamanaha, B. Z. (2008). Understanding Legal Pluralism: Past to Present, Local to Global. *Sydney Law Review*, 30, 375–411.

Yáñez, S. (2020). Derechos de la niñez en las comunidades indígenas de Ecuador: Retos y perspectivas. Quito: Universidad San Francisco de Quito.

Yrigoyen Fajardo, R. (2011). Derechos indígenas y justicia comunitaria en los Andes. Lima: ILSA.

Lexigrafía

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008.

Ley de Organización y Régimen de las Comunas. Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004.

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Registro Oficial No. 737 de 3 de enero de 2003. Ley No. 2002-100. Última Reforma Edición Constitucional del Registro Oficial 262 de fecha 17-01-2022